

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de fecho, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en caso de no haberse dispuesto otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial» del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 29 de abril

ELECTRICIDAD

ANUNCIO

(Continuación)

124

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en el Gobierno civil de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. La fianza que deberá estar impuesta a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras debiendo a este fin acompañar a aquella los correspondientes certificados de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar al interesado) y certificaciones del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en

unas ni en otras se ha causado perjuicio.

4.ª Los postes de los cruces de la línea con las carreteras del Estado y caminos vecinales se empotrarán en basamentos de hormigón, siendo por lo menos la parte del Poste empotrada de material que no se pudra o corroa fácilmente como la madera y con la resistencia debida e igualmente se modificará el poste de madera colocado entre la carretera de Haro al Montón de Trigo y el Ferrocarril de Haro a Ezcaray; los cables fiadores de acero galvanizado que según el Reglamento vigente deben colocarse en todos estos cruces con sección mínima de 25 mjm podrán ser sustituidos por otros de cobre de sección mínima de 34 mjm. Los cruces con caminos, carreteras, de herradura y sendas de paso frecuente se haran de acuerdo con lo que prescribe el art. 39 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

5.ª El cruce de la línea con el ferrocarril de Haro a Ezcaray se hará sujetándose a las prescripciones generales que la Ley y Reglamento de policía de f. c. y en especial a las generales contenidas en el apartado 1.º de la R. O. de 17 de Febrero de 1908. El plazo de ejecución de las obras del cruce será de tres meses contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario; las obras se construirán con arreglo a los planos que figuran en el proyecto y la distancia de los postes del cruce al carril mas cercano no debe ser inferior a 3'50 metros teniendo en cuenta para dichos postes lo que determina el artículo 39 del Reglamento de 23 de marzo de 1.919 así como también que se observe la altura reglamentaria de la red conductora y telefónica proyectada sobre la red telefónica de la línea ferroviaria.

6.ª Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la imposición de servi-

dumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, obras del Estado, provinciales o municipales y sobre terrenos o fincas particulares, con arreglo a lo que prescribe la Ley de 23 de marzo de 1.900.

7.ª Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días y terminar como máximo en el de un año a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

8.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la Entidad peticionaria.

9.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportuna, se podrá la instalación abrirse definitivamente al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1.904, para concesión de instalaciones eléctricas.

10. Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria Nacional, contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a reintegrar esta concesión con la póliza de 120 pesetas que señala la vigente Ley del Timbre dentro del plazo marcado en la cláusula 7.ª para dar principio a las obras.

13. La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se publica en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. de 26 de abril de 1.918,

publicado en la Gaceta del día siguiente.

Logroño a 28 de abril de 1930.

El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

Administración Municipal

ANUNCIO

930

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta villa, para 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que preceptua el artículo 33 del Estatuto municipal.

Albelda de Iregua a 17 de marzo de 1930.

El Alcalde, Tomás Sorzano.

AUSEJO

896

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotación anual de setecientas pesetas por residencia y suministro de medicamentos a enfermos pobre satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Ausejo 22 de marzo de 1930.

El Alcalde
Julio Pérez

GOBIERNO CIVIL

ELECTRICIDAD

1192

Del Gobierno Civil de Navarra se ha recibido un ejemplar del proyecto presentado por D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, vecino de Logroño, Director gerente de la S. A. «Electra Recajo» solicitando en nombre y representación de la misma autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central que la Sociedad «Fuerzas eléctricas de Navarra» posee al pie de la presa del Pantano de Alloz hasta la Central de vapor que la Sociedad peticionaria tiene instalada en las inmediaciones del Cementerio de Logroño, para atender con la energía suministrada por el Pantano de Alloz a las necesidades que en Logroño se sienten durante el estiaje.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, debiendo advertirse así mismo que en el plazo indicado se cuentan los días festivos.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño 26 abril de 1930.

El Gobernador,
Antonio Sáenz Agero.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Del Gobierno Civil de Navarra se ha recibido una comunicación con un ejemplar del B. O. número 46 correspondiente al miércoles 16 del mes actual y un ejemplar del proyecto presentado por don Hilario Ortiz de Lanzagorta, vecino de Logroño, Director gerente de la S. A. «Electra Recajo», solicitando en nombre y representación de la misma autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central que la Sociedad «Fuerzas eléctricas de Navarra» posee al pie de la presa del Pantano de Alloz hasta la Central de vapor que la Sociedad peticionaria tiene instalada en las

inmediaciones del Cementerio de Logroño, para atender con la energía suministrada por el Pantano de Alloz a las necesidades que en Logroño se sienten durante los estiajes.

La corriente es alterna trifásica y la potencia a transmitir de 750 kw.

La línea entra en la provincia de Logroño después de cruzar el camino de Salobre con la misma dirección que trae desde el cruzamiento con el camino de Arellano cerca de esta Villa Navarra; a los 1300 metros aproximadamente de su entrada en esta provincia forma con la anterior dirección un ángulo de 130 grados y con la nueva dirección continúa durante un trayecto de unos 750 metros quebrándose después en ángulo recto cruza el camino de Logroño a Mendavia y continúa hasta la fábrica de harinas del

- 1 Luis Arana (Viana)
- 2 Manuela García
- 3 Herederos de Arqués
- 4 id. id.
- 5 id. id.
- 6 id. id.
- 7 Hilario Ballesteros
- 8 Herederos de Arqués
- 9 id. id.
- 10 id. id.
- 11 Herminio García Cañada
- 12 id. id.
- 13 id. id.
- 14 id. id.
- 15 Herederos de Arqués
- 16 id. id.
- 17 Viuda de Salustiano Pascual
- 18 id. id.
- 19 Herederos de Arqués
- 20 id. id.
- 21 id. id.
- 22 id. id.
- 23 id. id.
- 24 id. id.
- 25 id. id.
- 26 id. id.
- 27 id. id.
- 28 id. id.
- 29 id. id.
- 30 id. id.
- 31 id. id.
- 32 id. id.
- 33 id. id.
- 34 id. id.
- 35 id. id.
- 36 id. id.
- 37 id. id.
- 38 id. id.
- 39 id. id.
- 40 José Miranda
- 41 id. id.
- 42 Común
- 43 id.
- 44 Paso de camino
- 45 id. id.
- 46 Godofredo Bergasa
- 47 id. id.
- 48 id. id.
- 49 id. id.
- 50 Común
- 51 id.
- 52 id.
- 53 id.
- 54 id.
- 55 id.
- 56 id.
- 57 id.
- 58 Camino del Molino
- 59 id. id.
- 60 Común
- 61 id.
- 62 Paso de camino
- 63 id. id.

señor Sarasa donde quiebra nueva y ligeramente la anterior dirección en una distancia aproximada de 150 metros donde quiebra nuevamente en ángulo recto cruzando normalmente el camino de Logroño a Mendavia por el pontón existente en el mismo y entrar en la Central de vapor perteneciente a la S. A. «Electra Recajo».

La línea solicitada afecta dentro de la provincia de Logroño al término municipal de esta Capital solamente.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados cuya relación de propietarios en lo que se refiere al término municipal de Logroño es la siguiente:

Logroño 22 de abril de 1930.

El Ingeniero Jefe
Desiderio Pagola

Cueva Rasa

Cantabria

Mendavia

Camino del Cementerio

Administración de Justicia

1162

EDICTO

Don Santiago Ibañez Moreno, Juez de primera instancia en funciones del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado de oficio el expediente de reclusión de alienada Epifania Ballesteros Domínguez, natural de Villavelayo de 52 años de edad; por el presente se emplaza a los parientes de la misma por término de un mes a fin de ser oídos en dicho expediente, el cual se resolverá sin su audiencia sino comparecen.

Dado en Nájera a diecinueve de abril de 1930.

Santiago Ibañez.—El Secretario, Luis Alvarez.

1195

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos Agrícolas de la Rioja, contra otros y el señor Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Rincón de Soto, sobre pago de 8.327'63 pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente.

Providencia. Juez, señor Castellanos.—Logroño doce de marzo de mil novecientos treinta.

Y no habiéndose personado en los autos el demandado señor Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Rincón de Soto, citado en su persona, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento, se le declara en rebeldía dándole por contestada la demanda, haciéndole saber esta providencia librándose para ello el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Alfaro.—Lo mandó y firma S. S. doy fe, Castellanos.—Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, señor Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Rincón de Soto.

Dado en Logroño, a 24 de abril de 1930.

Martín N. Castellanos
D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

1186 Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, seguido de oficio contra Luis Postigo Ezquerro, de diecisiete años de edad, profesión jornalero, y de ignorado domicilio, cuya última residencia fué en San Sebastián (Guipúzcoa), sobre estafa, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta, visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Luis Postigo Ezquerro, menor de dieciocho años y de ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, por estafa a Melitón Quemada, siendo Juez municipal D. Honorio Garaizábal Golmayo, y el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al Luis Postigo Ezquerro, a la pena de un mes de arresto, cuarenta y cuatro pesetas de multa y pago de las costas; y a que indemnice al perseguido Melitón Quemada Moreno, en la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas, y hallándose en ignorado paradero notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el 178 de la Ley procesal Criminal, insertándose en el Boletín Oficial.

Así por esta mi sentencia

definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Honorio Garaizábal.—Rubricado. Dado en Logroño, a catorce de abril de mil novecientos treinta.— Honorio Garaizábal. Luis Inchaurrealde.

ELECTRICIDAD

ANUNCIO

1191

El Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 23 de abril de 1930 ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente incoado a instancia de don Ferando Pousa y don José Saenz de Santa María, vecinos de Haro, solicitando autorización para instalar una red de transporte de energía eléctrica a alta tensión para suministrar fuerza al grupo moto-bomba que el señor Pousa posee en su granja situada en el término «El Mazo» y el señor Santa María en la suya del término de «Gurido», servir también a los abonados que al paso de la citada red soliciten servicio y finalmente llevar el fluido a la propiedad del nuevo Colegio Convento de «Hijas de Nuestra Señora» en el término de «Almendora». Todo ello en la ciudad de Haro.

Resultando que publicado el

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 78 correspondiente al sábado 29 de junio de 1929, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, al Alcalde de Haro, a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre, durante el plazo de 30 días, un ejemplar de dicho Boletín, no se presentó reclamación alguna como lo acredita la certificación recibida de la citada Alcaldía.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente proponiendo las condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completándose antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia de la Comisión Provincial según previene el Reglamento y el art. 117 del Estatuto provincia aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1925 y oyendo también al señor Abogado del Estado según preceptúa el art. 118 del propio Estatuto.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia informa favorablemente manifestando que han de tenerse en cuenta las observaciones que para los cruces de caminos hace la Jefatura de Obras Públicas.

Resultando que la Comisión provincial comunica que habiéndose cumplido todas las prescripciones que el Reglamento de instalaciones eléctricas determina y no afectando a obras ni planes de esta Diputación informa en el sentido

de que nada tiene que oponer al otorgamiento de la concesión solicitada.

Resultando que remitidos expediente y proyecto al señor Abogado del Estado, informa que antes de acordarse la autorización deben ser presentados en la Oficina liquidadora de Haro los contratos con la Sociedad «Vasco Alavesa» unidos a las diligencias, para los efectos de pago del impuesto de Derechos Reales o nota de exención.

Resultando que en virtud del contrato celebrado en la ciudad de Haro el 8 de febrero último entre los señores Pousa y Santa María y don Francisco Jaureguibeitia en nombre y representación de la Sociedad «Vasco Alavesa» se pactó la cesión onerosa del proyecto de tendido de línea eléctrica de alta tensión presentado por los señores Pousa y Sáenz de Santa María a la referida Empresa industrial.

Resultando que sometidos expediente y proyecto a nuevo informe de la Abogacía del Estado esta manifiesta que en el contrato de cesión del proyecto presentado deben justificarse dos extremos; el del acuerdo de la Sociedad «Vasco Alavesa», aceptando la cesión y la justificación de que el otorgante don Francisco Jaureguibeitia es mandatario en forma o representante autorizado de ella.

(Continuará)

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO.

1.ª QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo de la fecha, 1054

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeda Distomatosis Sarna	Torrecilla	Ortigosa	ovina		10			10
		Quel	id.	91		90	1	
	Arnedo	Zarzosa	caprina	5		5		
		2	id.	60	126	159	3	24
id.	Logroño	Santo Domingo	id.	20		18		7
			Totales	85	126	177	3	31
Mal Rojo	Logroño	Alberite	porcina		1		1	

Logroño, a 19 de abril de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Grañón

Año de 1930

531

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 10 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

José Sancha Diez
Casimiro Agustín Merino Sáez
José del Valle Muñoz
Adolfo Pérez Herran
Noverto Pérez García
Felipe Iniguez Villar
Salvador Murillo Ciguenza
Luis Castroviejo Cerro
Una vacante

MAYORES CONTRIBUYENTES

Martin Chinchetru del Rebollar Villarejo
Emilio Pérez Pérez
José Miguel Alonso de Ozalla y de Vicente
Eusebio Murillo Villar
Pablo Gómez Pérez
Jacinto Merino Martínez de Ternero
Emilio Jorge Agüero
Lorenzo del Valle Chinchetru
Celestino Alonso González
Benjamin Agustín Merino
Florentino Velasco Velasco
Ciriaco Casero Pérez
León Alonso Ochoa
Félix Oruezabal Castresana
Juan Cruz Vitoria Pérez
Baltasar del Valle Chinchetru
Celestino Gómez del Rebollar Villarejo
Angel del Melchor Soto
Gumersindo Soto Ranedo
Esteban del Valle Chinchetru
Victor Villar Puras
Martín Murillo Ochoa
Juan Alonso Ochoa
Victor Martínez de Ternero Oruezabal
Agustín Ruíz Leiva
Francisco Chinchetru Gómez
José Miguel Tamayo Palacios
José Alonso López
Julian Alonso Alonso
Pantaleon Martin Moreno

Cipriano Murillo Corral
Demetrio Suso Hernando
José Ruíz de la Cuesta Negueruela
Marcial Murillo Ochoa
Ciriaco Alonso González
Pablo Urraca Ruíz

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Dado en Grañón a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Alberto Ezquerro.—El Secretario, José Ruíz de la Cuesta.

ANUNCIOS

ANUNCIO

1161
Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarta Quintana, a 15 de abril de 1930.

El Presidente,
Miguel Gómez

ANUNCIO 889

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de esta villa, para el año actual con arreglo a los datos resultantes en primero de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de las reclamaciones en su caso procedentes que serán admitidas durante el mismo.

Entrena 22 marzo de 1930.
El Alcalde, Dionisio Rubio.

EDICTO

1187

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Hornillos de Cameros, 23 de abril de 1930.

El Alcalde,
Jorge Sáenz

1059

Don Damián Cosme Sainz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de del acta de constitución de de la Junta municipal del Censo Electoral, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Bonifacio Sáenz del Campo como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

PARA VOCALES

Don Cipriano Sáenz Muro, Vice-presidente Concejal de mas edad.

Don Pedro Moreno del Campo, vocal contribuyente.

Don Facundo Martínez R. id. id.

Don Manuel Sainz Rincón, id. industrial.

Don Donato Sáenz Martínez, id. id.

Don Damián Cosme Sainz Jiménez Ssecretario.

PARA SUPLENTES

Don Serafin Moreno, contribuyente.

Don Pedro Soriano Soriano, id.

Julián Terroba Diez, industrial.

Justo Martínez Pérez id.

Gaspar Peña Calleja, contribuyente.
Andrés Barrón Fau, id.

Justo Sáenz Martínez.
Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente en Villanueva de Cameros a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º

El Presidente
Bonifacio Sáenz
Damián Cosme Sáenz

ANUNCIO

1141

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ezcaray, 15 de abril de 1930.

El Alcalde,
Arcadio Alesanco

ANUNCIO

1148

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinillos, 12 de abril de 1930.

El Alcalde,
Ciriaco Lacalle

ANUNCIO

1138

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pradillo, 10 de abril de 1930.

El Alcalde,
Francisco Martínez